



Santa Marta

Dra.

JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO

Jefe Oficina de Contratación

Gobernación del Magdalena E.S.D.

Asunto: Traslado de solicitud de prórroga y adición.

Referencia: Contrato No. 1632-2025

Cordial saludo,

En mi calidad de Supervisora del Contrato No. 1632-2025, suscrito entre la Gobernación del Magdalena y O&G Negocios y Consultorías S.A.S, cuyo objeto es *“Realizar la consultoría para elaborar los estudios técnicos que permitan viabilizar técnica, jurídica, financiera y estratégicamente la conformación y articulación de la red integral e integrada de servicios de salud RIISS de Empresas Sociales del Estado en el departamento del Magdalena.”*, me permito solicitar formalmente se trámite la adición presupuestal y prórroga del plazo de ejecución del referido contrato, con fundamento en las justificaciones presentadas por el contratista mediante comunicación del 20 de octubre del año en curso y consideradas por esta supervisión.

La solicitud surge como necesidad derivada de los resultados del informe entregado por O&G Negocios y Consultorías S.A.S y el contexto sectorial identificado en el desarrollo del proyecto. De acuerdo con el informe técnico presentado por el contratista, durante la ejecución del contrato se expedieron nuevas disposiciones normativas de impacto directo en el alcance del estudio, tales como el Decreto Ley 0858 del 30 de julio de 2025 y la Resolución 1789 de 2025, que reorganizan el sistema bajo el Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo, redefinen la gestión territorial y orientan la futura conformación de las Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud – RIITS. Dichos cambios han exigido el análisis técnico y adaptación metodológica del estudio, situación que amplía las actividades previstas inicialmente y hace necesario continuar con el procesamiento, ajuste final y fortalecimiento técnico de los entregables.

De igual forma, el contratista ha señalado que algunos productos se encuentran en fase final de revisión de calidad y edición, no obstante, para garantizar la pertinencia y aplicabilidad de los resultados frente a la toma de decisiones, se requiere ampliar el alcance técnico con las actividades complementarias derivadas del nuevo marco regulatorio. En tal sentido, esta supervisión considera pertinente y necesario garantizar la continuidad del contrato con el fin de consolidar los análisis estratégicos, validar recomendaciones y entregar productos finales ajustados al contexto actual, evitando la apertura de un nuevo proceso contractual y optimizando el recurso público.





Teniendo en cuenta lo antes manifestado, los ajustes contractuales serían los siguientes:

VALOR A ADICIONAR: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)

CDP QUE AMPARA LA ADICIÓN: No. 2829 del 26 de noviembre de 2025.

TIEMPO DE PRORROGA: Un mes más contado a partir del reinicio contractual del 1 de diciembre de 2025.

FORMA DE PAGO: El valor adicionado se pagará en una última cuota, como pago final de acuerdo con porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades contratadas por parte del contratista, previo procedimiento de evaluación y recibido a satisfacción del Supervisor del Contrato, por lo cual, la cláusula séptima quedará de la siguiente forma:

“CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

- 1. Un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor básico del contrato, esto es la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000), previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA para su entrega, para lo cual el Ordenador del gasto debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el contratista para el trámite con sus respectivos anexos.*
- 2. Un primer pago, por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa amortización del anticipo, revisión del cumplimiento de las actividades y de la correcta inversión del anticipo; para lo cual se deberá presentar preliminarmente informe de actividades cuya ejecución sea igual o superior al 35% de las actividades que deba realizar el contratista en la ejecución del contrato, este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor.*
- 3. Un segundo pago: por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa amortización del anticipo, revisión del cumplimiento de las actividades y de la correcta inversión del anticipo; para lo cual se deberá presentar preliminarmente informe de actividades cuya ejecución sea igual o superior al 70% de las actividades que deba realizar el contratista en la ejecución del contrato, este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor.*
- 4. Un tercer pago: por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa amortización del anticipo, revisión del cumplimiento de las actividades y de la correcta inversión del anticipo; para lo cual se deberá presentar preliminarmente informe de actividades cuya ejecución sea igual o superior al 90% de las actividades que deba realizar el contratista en la ejecución del contrato, este informe deberá ser recibido a satisfacción por parte del Supervisor.*





5. Un pago final, equivalente a **DOSCIENTOS VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$220.000.000)** de acuerdo con porcentaje final de cumplimiento en la ejecución por parte del contratista de las actividades contratadas, previo procedimiento de evaluación y recibido a satisfacción realizado por el Supervisor del Contrato para lo cual se levantará acta final. El DEPARTAMENTO efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el contratista, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del DEPARTAMENTO o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre del Concurso de Méritos, y siempre y cuando en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente. Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

DESCRIPCIÓN DE LA TARIFA PORCENTAJE Y/O VALOR

DESCRIPCIÓN DE LA TARIFA	PORCENTAJE Y/O VALOR
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1/100 (1%)
PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS públicos	2/100 (2%)
REFUNDACION UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	2/100 (2%)
PROCULTURA	2/100 (2%)
PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	3/100 (3%)
PRO-DEPORTES	1/100 (1%)

NOTA: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.






NOTA: Las estampillas antes relacionadas podrán ser descontadas de cada pago realizado al contratista.”

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier instrucción adicional para continuar con el trámite.

Atentamente,



DIANA ESTHER CELEDÓN SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud
Gobernación del Magdalena.